



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El turismo integra dos factores clave que son el desarrollo y la sustentabilidad, y se trata de la más humana de las actividades, porque llega a donde otras no llegan, genera puestos de trabajo en todo el país y de por sí, un derrame económico al resto de las actividades donde existe el turismo en forma activa o se desarrollan acciones relacionadas con él.

La diferencia entre desarrollo sustentable y sostenible es que el primero es un proceso que incluye la preservación, conservación y protección de los recursos naturales, en tanto que el segundo busca asegurar procesos saludables para satisfacer las necesidades sociales y económicas de los seres humanos.

La Organización Mundial de Turismo (OMT) define al turismo sostenible como aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y ambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.

Al aplicar el Turismo Sostenible en una zona se logra minimizar el impacto ambiental, conservar y gestionar el uso racional de los recursos tanto naturales como culturales, controlar a través de la gestión prácticas saludables tanto para el ambiente como para la comunidad que lo habita. Además, se compromete medioambientalmente a los turistas para que preserven la zona que visitan y no emitan desechos que dañen el entorno. Asimismo, hay una demanda turística específica para destinos eco sostenibles.

El ecoturismo es un viaje orientado a la naturaleza; es una actividad social y económica relativamente nueva, basada en el desarrollo sustentable que satisface las necesidades recreativas de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos naturales de las generaciones futuras y es de las prácticas turísticas cuya demanda va en aumento.

La planificación estratégica turística de destinos es el instrumento para alcanzar objetivos, identificar retos, gestionar los recursos y plantear soluciones, pensando siempre en la sostenibilidad de la actividad turística y de la sociedad en la que se desarrolla.

Las Directrices de Sostenibilidad Turística se llevan a cabo a través de un conjunto de recomendaciones capaces de guiar a la organización hacia la implementación de un sistema de gestión ambiental,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

proporcionando estrategias que atenúen los impactos negativos de la actividad y potencien los beneficios de la misma.

Fueron diseñadas para asegurar el desarrollo del Turismo Sostenible de los destinos turísticos nacionales en su conjunto, tal como lo dicta el principio de Desarrollo Sustentable de la Ley Nacional de Turismo.

Desde la secretaria de Turismo de la Nación hay Bases para la Gestión Integral de Municipios Turísticos Sostenibles

El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable en lo económico y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales.

Un ejemplo claro es la Ruta Provincial N°1 que se transita por Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la costa atlántica de la Provincia de Río Negro, -creadas por la Ley N° 2669 en 1993- y por lo tanto, es fundamental el acompañamiento de la pavimentación de ese atractivo recorrido natural con el desarrollo turístico sostenible de la zona, que involucren los actores principales de los destinos (autoridades municipales, provinciales, pobladores, etc.); más un trabajo interdisciplinario de profesionales que direccionen un plan de manejo turístico sostenible.

La ruta de la costa (N° 1) atraviesa tres ANP:

- Área Natural Protegida "Punta Bermeja" (Pautas de Manejo urbanístico) 2022.
- Área Natural Protegida "Caleta de los loros".
- Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio"

Es de máxima prioridad lograr un balance entre la gestión respetuosa tanto social-económica-cultural y medioambiental acorde a la realidad y el potencial turístico de la zona, permitiendo un desarrollo en calidad para el destino, que podemos denominar "camino de la costa", beneficiando tanto a la comunidad local y al medio ambiente en equilibrio con actividad turística sostenible para preservar los recursos a largo plazo.

Por ello

**Autoría:** Fernando Frugoni, Javier Acevedo.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Se establece el Plan de Desarrollo Turístico Sostenible que será de aplicación en el mismo momento en que dé comienzo la pavimentación de ruta provincial n° 1 o "Camino de la Costa", entre la Ciudad de Viedma y la rotonda que la une con el acceso al Puerto de San Antonio Este, en donde se ven involucradas las siguientes Áreas Naturales Protegidas:

- "Punta Bermeja" (Pautas de Manejo urbanístico) 2022.
- "Caleta de los Loros".
- "Bahía de San Antonio".

También se preverá su aplicación cuando en el futuro se le dé continuidad a la ruta provincial n° 1 hasta Puerto Lobos.

**Artículo 2°.-** La autoridad de aplicación deberá determinar los mecanismos idóneos para el uso sostenible de los recursos turísticos en concordancia con la normativa ambiental vigente, tal cual lo establece la Ley de Turismo n° 5660, artículo 4°, apartado "d".

**Artículo 3°.-** La Autoridad de Aplicación de esta Ley determinará el monto y el modo del cobro de un arancel de accesibilidad a la ruta provincial turística n° 1, por ser Áreas Naturales Protegidas y zonas de más alta fragilidad; de modo tal que permita restringir el acceso masivo. Los fondos que se recauden se destinarán al mantenimiento de la ruta mencionada y a la puesta en práctica de un plan de manejo turístico sostenible.

**Artículo 4°.-** El Plan de Manejo Turístico Sostenible deberá ser diseñado y llevado a cabo por todos los sectores involucrados: representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los que designen los integrantes de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura Provincial, de los municipios de las ciudades de Viedma y San



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Antonio Oeste, delegados de las Áreas Naturales Protegidas, profesionales en Turismo, biólogos, guarda faunas, guardas ambientales, representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la preservación del ambiente costero, de la población local con conocimiento de la historia local, y otros profesionales especialistas en la preservación ambiente.

**Artículo 5°.-** Crear un órgano de control que coordine cursos de acción a seguir para garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Turístico Sostenible a lo largo de los años; compuesto por representantes que el Poder Ejecutivo Provincial designe, por profesionales en Turismo, medio ambiente, y referentes locales, como así contar con la colaboración del Consejo Provincial de Turismo establecido en la Ley Provincial de Turismo n° 5660 Título IX, artículo 29, inciso "d" a fin de promover el desarrollo regional, participativo, sustentable e inclusivo de la actividad turística provincial de las distintas comunidades, para facilitar la planificación y toma de decisiones de la autoridad de aplicación.

**Artículo 6°.-** La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático o la que en el futuro se cree en su reemplazo, será la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta que el recorrido de la Ruta Provincial n° 1 incluye a tres (3) Áreas Naturales Protegidas dentro de los ejidos de Viedma y San Antonio Oeste

**Artículo 7°.-** De forma.